



SELLO QVARTO. VERA
MARA VEDTS. AÑO DE MIL
SETTECIENTOS Y OYETE
Y SEIS.

Don Juan de Jesus, Regidores.
Deyendo Juan Hilario, Ignacio Martinez Lites, y
Don Gabriel Lopez Guillen, Jurados

En la Adm. de las
Casas del Vafali.

En vista de la Relación de la Citación acerte Cauildo, para tratar
y resolver si combiniere, sobre la administrac^{on} de las
cuatro Resas, y tablas donde se vende el Vafali, en vista
de lo que sobre este asunto propuso el Sr. D. Juan Carrillo
en el Cauildo antecedente, y se vieron los acuerdos celebrados
a este fin, y el de diez y nueve de Junio del año pasado de mill
settecientos quarentaydos, en que por las razones y justos moti-
vos que de el constan, se acordó la administrac^{on} de las
cuatro Resas, reconociendose en esta providencia mayor ve-
neficio del publico, que no por el de arrendam^{to} de que se
seguian, y se experimentaban graves danos, y perjuicios del
Comun en la venta de carnes de mala calidad, y tratam-
do largamente sobre esta materia, el Sr. D. Juan de
camora, en su Lugar = Dixo que en vista de lo Repetido per-
juicios que experimentaba este publico en el arrendamiento de
las Resas, desandó la facultad a los arrendadores, que vendieren
las Carnes Vafalies: Acordó se administrasen por los fieles de
las Carnozuelas, y nombro su fisco que las Comase de satisfac^{on}
de esta Ciu^d, dando la fianza correspondiente, y desques de
otros acuerdos hechos a este fin, de que no se a hecho Relación
no haver havido tiempo de buscarlos, firmamente acordó en
el Cauildo de diez y nueve de Junio de mill settecientos qua-
rentaydos, Jurados firmemente, no se admittiese postura que no